MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4145.010.27.1.0779- 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO CALI DAJ 901599747-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ C.C. 1.113.626.200
OBJETO	Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es realizar el reforzamiento estructural en prevención de riesgo de desastres de la SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, en la cual se realiza la prestación de servicios de salud. En desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTION DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26003389.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS $ 264.595.548 MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31/05/2022
FECHA DE INICIO:	08/06/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	No aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	No aplica

Entre los suscritos **LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.471.808 de Cartagena (B), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la **Secretaria de Salud Distrital Pública del Distrito de Santiago de Cali**,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0708 del 25 de octubre de 2022 y Acta de posesión Nº 0313 del 28 de octubre de 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali otorga atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, "Cuando se trate de negocios o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen los 2000 SMMLV y corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente competa el asunto, para lo cual deberá observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública." de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, Decreto No. 4112.0.10.20.2094 del 10 de diciembre de 2020, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán Secretaria de Salud Distrital Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y por la otra parte LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 1.113.626.200, actuando en calidad de consultor del CONSORCIO CALI DAJ, NIT 901599747-2, que para efectos del presente contrato se denominara el Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No.1 al Contrato de Interventoría de obra No. 4145.010.27.1.0779- 2022, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 31 de mayo del 2022, suscribió con el CONSORCIO CALI DAJ, el contrato de interventoría de obra No. 4145.010.27.1.0779 de 2022, cuyo objeto es: Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es realizar el reforzamiento estructural en prevención de riesgo de desastres de la SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, en la cual se realiza la prestación de servicios de salud. En desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTION DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26003389.

2. Que se estipuló como PLAZO DE EJECUCION en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Que el VALOR del Contrato se acordó por la suma de DOSCIENTOS SESENTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS $ 264.595.548 MCTE, pagaderos en actas parciales y acta final, de acuerdo con el porcentaje de avance facturado de las obras ejecutadas del contrato objeto de la interventoría y de acuerdo con los recursos realmente dedicados a la obra en el periodo a facturar, soportadas con los informes de la interventoría escritos y digitales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

4. Que mediante documento de justificación para modificación de contratos, el día 12 de diciembre de 2022, el supervisor del contrato EDUARDO ALVARADO HERNANDEZ, solicitó a la ordenadora de gasto, Dra. LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA – Secretaria Distrital de Salud de Cali, autorización para realizar modificación contrato de interventoría No. 4145.010.27.1.0779 – 2022, justificando lo siguiente:

"JUSTIFICACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO de interventoría No. 4145.010.27.1.0779 – 2022, previa concertación y autorización de las partes intervinientes.

Generalidades y antecedentes.

La Secretaría Distrital de Salud de Cali el día 31 de mayo del 2022, suscribió con el CONSORCIO CALI DAJ, el contrato de interventoría de obra No. 4145.010.27.1.0779 de 2022, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS $ 264.595.548 MCTE, cuyo objeto es: Realizar actividades tendientes a la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es realizar el reforzamiento estructural en prevención de riesgo de desastres de la SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD SANITARIA, en la cual se realiza la prestación de servicios de salud. En desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA GESTION DE LA AUTORIDAD SANITARIA DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26003389, con fecha límite de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022.

De acuerdo a lo expuesto en el informe de fecha 15 de noviembre de 2022 entregado por el interventor para el contrato de obra N° 145.010.26.1.0775 –2022 y avaladas por el supervisor de la Secretaria Distrital de Salud de Cali por medio del acta N°4145.010.34.1.166 del 17 de noviembre de 2022, se sustentan las razones técnicas por las cuales se han presentado modificaciones al cronograma de obra, dichas situaciones imprevistas han generado un atraso físico del orden del 26% (54 días); por lo tanto, se requiere prórroga hasta el día 31 del mes de marzo de 2023 plazo que permitirá continuar con el cronograma de obra, considerando los siguientes argumentos:

Acciones en el sentido del cabal cumplimiento de la Matriz de Riesgos asociada con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla en el ámbito de espacios cerrados dentro del edificio de la Secretaría de Salud Pública donde radican múltiples dependencias de esta entidad, y que este proyecto consiste en un reforzamiento estructural que conlleva a acometer actividades de demolición que generan altos ruidos que se agudizan al estar dentro de los mencionados recintos, propiciando factores de riesgo tales como los físicos ante los continuos y altos grados de decibeles que generan los taladros demoledores que podría implicar que las personas que se hallan a diario laborando en este mismo lugar se vean afectadas en su sistema auditivo en el entendido de que el ruido es una de las causas más comunes de la pérdida de la audición, aunado a que dichas personas antes de la ejecución del proyecto no se encontraban expuestas a este riesgo, entendiéndose este factor contaminante como externo e inusual en el marco del trabajo de estas personas, por lo que resultó imperioso para las partes involucradas adoptar todas las acciones necesarias para la mitigación de este nuevo agente que ingresaría a este lugar. Es importante aclarar que se mencionan los procesos de demolición como aquella actividad que genera este impacto, pero que adicionalmente a este proceso existen muchas otras labores dentro del desarrollo de la construcción que acarrean ruidos y favorecen a la ampliación de este factor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de riesgo.
A partir de ello, dentro del componente de Salud y Seguridad en el Trabajo se llevó a cabo un análisis de riesgo en el que se evaluó la probabilidad de gravedad de este factor y se determinó como medida de control individual la fabricación de Protectores Auditivos Anatómicos con silicona PROTECT A/B, EGGER A/B importada desde Alemania que cumplen con las normas ISO, DIN y NIOSH para que atenúen el ruido hasta los niveles permitidos, los cuales se producen a la medida de cada persona, para lo que se requiso la toma de información personalizada de cada trabajador de la entidad, interventoría, obra u otro que se encontrara regularmente en las instalaciones donde se realizarían las respectivas obras, y posteriormente se procedió a la materialización de los protectores auditivos. El proceso de recolección de información personalizada, fabricación y entrega de los trecientos cincuenta (350) protectores auditivos implicó un tiempo total de 30 días. Cabe anotar que hasta no contar con estos elementos fabricados y entregados no fue posible acometer ninguna actividad diferente a aquellos preliminares que no conllevaran ruidos, tales como cerramiento provisional en sistema drywall y localización, generando una afectación directa al cronograma de obra al no poder desarrollar actividades de trabajo pesado como lo son las demoliciones, que en todo caso, son predecesoras de las otras actividades que contempla un reforzamiento estructural.

Como se aprecia, esta medida necesaria incidió directamente en un atraso del 14% dentro del cronograma de obra.

Hallazgo de rocas durante los procesos de excavación

Al momento de adelantar las excavaciones para los caisson y vigas de cimentación, se evidenció la presencia de rocas de gran tamaño y dureza en el trazado de estos elementos que condujeron a efectuar las demoliciones de las mismas. Estas rocas al no encontrarse uniformemente como un sustrato de suelo en toda el área de la edificación sino hallándose puntualmente en algunos sectores, no aparecieron en los apiques realizados en los estudios de suelos, por lo que fue un imprevisto que condujo a la necesidad de iniciar arduos procesos de demolición, que desde la consecución del personal y equipo para desarrollar tal fin, se invirtió un tiempo de catorce (14) días, que desde luego, afectaron directamente la normal ejecución del proyecto al impedir la construcción de los caisson y vigas de cimentación que se tenían destinados en aquel tiempo.

Es decir, este evento incidió directa y negativamente en el cronograma de obra en un 7% del avance físico.

Hallazgo de flujos de agua durante los procesos de excavación

En vista de que el edificio de la Secretaría de Salud Pública en el cual se realizan las intervenciones del Contrato de interés de la particular se encuentra en una zona baja del talud creado tras la intervención de las montañas de la ciudad, por este lugar aparte del alto nivel freático se hallan escorrentías subterráneas producidas a raíz de las precipitaciones que ocurren en la ciudad. En virtud de que durante el segundo semestre de la presente anualidad se han continuado presentando anomalías en la climatología de la ciudad como lo ha informad la CVC y el IDEAM en sus reportes y boletines hidroclimatológicos donde el fenómeno de la niña se ha prolongado e intensificado, durante los procesos de excavación de la cimentación de la estructura se evidenciaron voluminosos flujos de agua que debieron ser tratados a fin de controlar la humedad en el lugar y lograr instalar el concreto reforzado que exigen los diseños. Para ello, resultó necesario la construcción de un pozo de achique, la instalación de motobombas para la constante extracción del agua acumulada en las excavaciones y los demás procesos complementarios que se requieren ejecutar de manera manual para garantizar la condición seca de los lugares de intervención. Esto, sin lugar a dudas, y como es de amplio conocimiento en el gremio de la construcción, genera una disminución ostensible de los rendimientos de trabajo, pues no es lo mismo trabajar sobre una zona seca que sobre una zona con constante permanencia de agua. Estas actividades en la cimentación del proyecto duraron casi dos meses (44 días), cuando se tenía considerado en el cronograma de obra ejecutarlas en veinticuatro (24) días, por lo que hubo una reducción del rendimiento del orden de más del 50% (20 días) al haberse requerido la inversión del doble de tiempo para ejecutar las mismas actividades.

Es pertinente mencionar que este flujo a tratar no es el mismo nivel freático, puesto que este último según los estudios de suelos realizados por la Secretaría de Salud Pública se halla a una distancia más profunda, sino que estos son flujos propios de las escorrentías que se infiltran en la montaña y por gravedad van escurriendo hacia las partes más bajas de la misma.

Con esto, se refleja un atraso del 10% en el avance físico del programa de ejecución a causa de la injerencia de los flujos de agua subterráneos en los rendimientos de la construcción de la cimentación del proyecto.

Sumando las afectaciones ocasionadas por estos tres hechos enunciados anteriormente, es preciso afirmar que el Contrato de obra se ha visto perjudicado en 64 días correspondientes al 31% del plazo contractual. Es por eso que se requiere de la constitución de una reserva presupuestal

En este sentido, en cuanto a las modificaciones adicionales o autorizaciones de mayores cantidades, la Jurisprudencia constitucional en la Sentencia C- 300 de 2012 ha expresado que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

En consecuencia, la Secretaria Distrital de Salud de Cali a través de la resolución No. 4145.010.21.1.914.001019 del 12 de diciembre constituye una reserva presupuestal para el próximo año 2023, y procede a realizar el presente documento de justificación de la modificación del contrato No. 4145.010.26.1.0779-2022 hasta el 31 de marzo de 2023 para continuar con la interventoría del reforzamiento estructural fase 2B de la Secretaria Distrital de Salud de Cali.

Para esta prórroga no se hace necesario modificar la FORMA DE PAGO la cual se mantendría tal fue acordado.

En cuanto a las pólizas de la ACEPTACION DE OFERTA No. 4145.010.26.1.0779-2022 estas deberán actualizarse en cuanto al nuevo plazo de ejecución.

Las demás cláusulas del contrato principal quedarán vigentes y sin modificación alguna.

5. Que el CONTRATISTA se obliga a AMPLIAR LA COBERTURA de las garantías contempladas en contrato interventoría No. 4145.010.27.1.0779- 2022, en forma proporcional al tiempo prorrogado.

6. Que en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general".

7. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

8. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

9. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que en atención a la justificación antes planteada, la ordenadora del gasto Doctora LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA, procede autorizar la Prorroga y modificación al contrato de interventoría No. 4145.010.27.1.0779- 2022, de conformidad con las razones técnicamente expuestas y se remite el documento al grupo de contratación para que procedan en su elaboración.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR por parte del CONTRATANTE, en calidad ordenadora del gasto, la modificación solicitada y justificada previamente por el Supervisor.

SEGUNDO: Modificar cláusula SEXTA del contrato interventoría No. 4145.010.27.1.0779-2022 en la plataforma SECOP II hasta el 31 de marzo de 2023. El cual quedará de la siguiente forma:

> CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es hasta el 31 de marzo de 2023, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso deberá estar suscrita el acta de inicio del supervisor si aplica.

TERCERO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA CONSORCIO CALI DAJ, se obliga a AMPLIAR LA COBERTURA de las garantías contempladas en contrato interventoría No. 4145.010.27.1.0779- 2022, en forma proporcional al tiempo prorrogado.

CUARTO: Forman parte integrante de la presente Prórroga y modificación, los documentos de justificación presentados por el supervisor, todos los documentos firmados electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, y la presente modificación realizada con el CONSORCIO CALI DAJ.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Prorroga no se causa desequilibrio económico al Contrato contrato interventoría No. 4145.010.27.1.0779- 2022, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato interventoría No. 4145.010.27.1.0779- 2022, que no se modifican con la presente Prórroga y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

IMPORTANTE

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente

LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Secretaria de Salud Pública

Firmado electrónicamente

LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ
C.C. 1.113.626.200

Proyectó: Abog. Mónica Mage Vasquez – Contratista
Revisó: Abogada Kelly Johana Angulo Marín- Contratista; Martin Vicente Moldón Lozano – Contratista – Asesor del Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.